



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 12 de febrero del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0069-2025-MDLM-GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 0053-2024-MDLM-GSCV de fecha 20 de diciembre del 2024 mediante el cual la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro, solicita autorización de comisión de servicios para asistir al Congreso Internacional ITS (Intelligent Transportation Systems), el Informe N° 0032-2025 de fecha 09 de enero del 2025, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que se debe autorizar el desplazamiento temporal por comisión del servicio fuera del país con Goce de Remuneraciones a favor de la señora **DORIS VIOLETA ALZAMORA CHAMORRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites de la Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 1057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su artículo 11° establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos entre las acciones administrativas de desplazamiento, entre ellas (...) c) *La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad*;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, en su numeral 3.7 establece que La Comisión de Servicio, es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales y que la comisión se efectuará por necesidad del servicio, fundamentándose la labor a cumplir, la misma que puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

Que, el precitado Manual Normativo de Personal, en los numerales 3.7.2, 3.7.3 y 3.7.4 establece que el documento que autoriza la Comisión de Servicio contendrá la fecha de inicio y de término sin exceder en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez, que la comisión de servicios que exceda de quince (15) días calendario requiere de Resolución del Titular de la Entidad debiendo el trabajador hacer entrega de cargo y que si la comisión fuera de uno hasta un máximo de quince (15) días calendario, la autorización será otorgada por el Jefe inmediato y superior jerárquico, salvo disposición expresa contenida en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia;



Que, mediante documento s/n de fecha 16 de diciembre de 2024, ingresado mediante Documento Simple N°: S-12051-2024, el presidente de ITS España invita al señor Alcalde de la Municipalidad de La Molina y a la Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial a participar en el Congreso Internacional ITS, a desarrollarse en la ciudad de Madrid del 14 al 23 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N° 0053-2024-MDLM-GSCV fecha 20 de diciembre del 2025, la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro designada en el cargo Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de la Molina a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 659-2023-MDLM-GM de fecha 30 de diciembre de 2023, informó que el Congreso Internacional ITS (Intelligent Transportation Systems) es un foro fundamental para la discusión de innovaciones en sistemas de transporte inteligente y reúne a profesionales de la industria, académicos y autoridades para intercambiar ideas sobre el futuro de la movilidad y que ha recibido la invitación del presidente del ITS España para participar en dicho evento, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Madrid – España del 14 al 23 de febrero del 2025, además establece las particularidades vinculadas a la ejecución de la Comisión de Servicios a realizar, tales como a) Permanencia de derechos en la comisión de servicios, b) Lugar de la comisión de servicios, c) Duración de la Comisión de Servicios y d) Informe al término de la comisión, asimismo, señala que el precitado Congreso aborda no solo las preocupaciones locales y nacionales, sino también las globales, fomentando un diálogo mundial sobre soluciones de movilidad inteligente, por lo que la asistencia o participación de la Municipalidad Distrital de La Molina, permitirá poner en práctica las acciones que correspondan en nuestro distrito de acuerdo a las experiencias obtenidas oportunamente, por lo que solicita se le autorice a realizar la comisión de servicios del 13 al 25 de febrero de 2025 a fin de asistir al Congreso Internacional ITS (Intelligent Transportation Systems), el cual se desarrollará en Madrid – España.

Que, mediante Memorando N° 0017-2025-MDLM-GM de fecha 06 de enero del 2025, este despacho solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humano, evaluar y emitir opinión técnica de acuerdo a la normatividad vigente, respecto a la solicitud de comisión de servicios para la participación de la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro, en el Congreso Internacional de Sistemas de Transporte Inteligente;

Que, mediante Informe N° 0032-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala entre otros aspectos lo siguiente:

(...) la Sra. Doris Violeta Alzamora Chamorro, Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, solicita autorización para participar en el Congreso Internacional ITS a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid el próximo mes de febrero de 2025 (13 al 25 de febrero de 2025) y que los mismos sean considerados como licencia con goce de remuneración, señalando que de la lectura de la solicitud presentada por la funcionaria, entiende que la figura que debe aplicársele en específico es de un desplazamiento por comisión de servicios fuera del país, y esto en razón del motivo de asistencia a una capacitación de formación profesional, ya que de acuerdo a la solicitud, señala que el referido Congreso se constituye en una celebración donde se subraya la importancia de los sistemas y servicios de transporte inteligente y que permiten concientizar sobre las soluciones de movilidad inteligente entre los responsables de las políticas, los expertos y el público en general.

(...) Que, la Sra. Doris Violeta Alzamora Chamorro ostenta la condición de funcionaria pública en esta entidad y está sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que a partir de ahora se verificara si para dicho régimen es aplicable la comisión de servicios, que supone que un servidor se desplace temporalmente fuera de su sede habitual de trabajo para desempeñar funciones relacionadas con los objetivos institucionales y dentro de su campo de competencia funcional.

Que, el literal c) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Decreto Legislativo N° 1057 señala que "c) La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad", por lo que es posible aplicarse el desplazamiento por comisión de servicios en favor de la Sra. Doris Violeta Alzamora Chamorro, debido a que el Decreto Legislativo N° 1057 faculta a la entidad pública aplicar dicha figura cuando el servidor público tenga que realizar funciones según el puesto que ocupa y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales,



(...) Asimismo, ante la ausencia del procedimiento a seguir para autorizar el desplazamiento por comisión de servicios de un servidor CAS, nos remitimos a lo establecido en la normativa de los regímenes laborales generales del régimen público, siendo el adecuado el procedimiento establecido para los servidores empleados del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentra reglamentado en la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-Dnp "Desplazamiento de Personal".

(...) Que, el numeral 3.7. de la cita Resolución directoral señala la Mecánica Operativa a seguir cuando se presente una Comisión de Servicios

DE LA AUTORIDAD:

Autorización del jefe inmediato superior jerárquico y/o Titular de la Entidad, según corresponda.
Formalización de la comisión mediante Resolución del Titular (más de quince (15) días).
Pago previo de gastos de movilidad por la vía más conveniente y viáticos por los días autorizados.
Incorporar en el legajo personal, el informe de la comisión efectuada.

DEL SERVIDOR:

Aceptación expresa sobre la comisión.
Entrega del cargo cuando la comisión excede (15) días.
Presentar informe al término de la comisión.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro ha aceptado formalmente el desplazamiento temporal por comisión de servicios a la ciudad de Madrid – España, es por ello que remitió los documentos de referencia para que se formalice la comisión de servicios fuera del país, precisando que debido a que la comisión durará una máximo de 13 días, solo es necesario contar con la autorización del jefe inmediato superior jerárquico, que vendría a ser en el caso de esta entidad edil, la Gerencia Municipal a través de una resolución u otro acto administrativo previsto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, la precitada Oficina es de opinión que la Gerencia Municipal en su condición de superior jerárquico de la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro, gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, debe autorizar su desplazamiento temporal por comisión de servicios fuera del país por el periodo comprendido desde el 13 al 25 de febrero de 2025, en razón de que ya se verificó que su asistencia al Congreso Internacional ITS a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid el próximo mes de febrero de 2025 en calidad de comisionada, van de la mano con funciones según el puesto que ocupa y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales; considerando que CUMPLE con los requisitos previstos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-Dnp "Desplazamiento de Personal" y que la comisión de servicios (desplazamiento) para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es con goce de remuneraciones, no afectando sus derechos laborales vigentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, artículo primero literal a), se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado en la normativa señalada en los considerandos precedentes y de conformidad con lo recomendado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en su Informe N° 0032-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 09 de enero de 2024, contando con los vistos de las áreas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el desplazamiento temporal por comisión de servicios fuera del país, con goce de remuneración a la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de La Molina, por el periodo comprendido del 13 al 25 de febrero del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



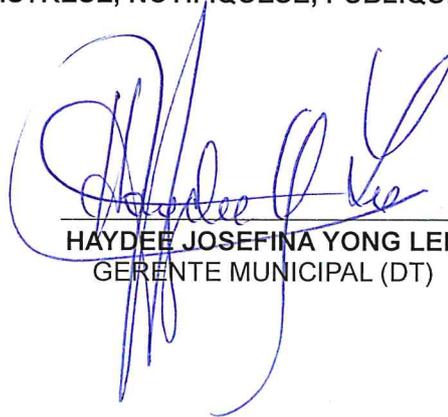
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la responsabilidad y seguimiento de lo dispuesto en el Manual Normativo N° 002-92-DNP, aplicable para la comisión de servicios concedida en el artículo Primero de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




HAYDEE JOSEFINA YONG LEE
GERENTE MUNICIPAL (DT)

